

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR
LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA
ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE CURSOS DE LA
ESCUELA MUNICIPAL DE TENIS**

1.- Objeto.

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones de prestación, procesos y metodología, normativa y sistemas técnicos, recursos, etc., por los que habrá de regirse la contratación de una empresa especializada para la organización e impartición de los cursos incluidos en el programa de la Escuela Municipal de Tenis, en las instalaciones del Polideportivo Municipal “La Hoya” de Jumilla.

La prestación del servicio se efectuará con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulen en este pliego de prescripciones técnicas, así como en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, de los que se derivarán los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

2.- Finalidad del servicio.

Desarrollo del Programa Deportivo, Escuela Municipal de Tenis y Cursos Especializados en la materia, en las Instalaciones del Polideportivo Municipal “La Hoya”, Pistas de Tenis. El servicio y tareas tendrán como objetivo primordial la consecución del mejor desarrollo de la actividad, el cumplimiento de la normativa legal técnica vigente, la obtención de las funciones y prestaciones que deben cumplir, asegurando el funcionamiento continuo y eficaz de la misma.

3.- Administración del servicio.

La Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla se limitará a disponer de la estructura técnica de supervisión que se precise para coordinar la actividad, funcionamiento, desarrollo, control y verificación, a fin de asegurar el perfecto funcionamiento del servicio de acuerdo con las exigencias del Pliego.

El contratista será responsable de preparar y redactar las órdenes de trabajo para su personal, en función de las necesidades, así como de complementar los partes diarios de incidencias que se produzcan, como consecuencia del desarrollo técnico y supervisión de la actividad.

3.1.- Personal.

La empresa adjudicataria se comprometerá durante la vigencia del contrato, a mantener a disposición de la Concejalía de Deportes, el personal especializado necesario, así como las herramientas y medios auxiliares que se precisen para la realización de la actividad.

Los técnicos responsables de llevar a cabo las clases deberán estar en posesión como mínimo del título de Monitor de Tenis expedido por la Real Federación de Tenis.

4.- Acatamiento.

Por el mero hecho de participar en la licitación de contratación de los servicios para la organización e impartición de Cursos correspondientes a la Escuela Municipal de Tenis, las empresas o personas físicas que intervienen en el mismo, manifiestan de modo expreso, su entero y exacto conocimiento del presente Pliego y demás documentación que afecta al procedimiento y el total acatamiento del mismo, tanto en su totalidad como en el pormenor de su articulado.

La empresa o persona física que resultase adjudicataria de la licitación, se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones que dimanen del presente Pliego, aceptando tanto los niveles de calidad de servicio que en él se indican, como el resto de las Prescripciones, como mínimos a superar en el trabajo a realizar.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas, junto con el de Cláusulas administrativas Particulares, revestirá carácter contractual.

5.- Condiciones de la prestación del servicio.

Las condiciones en que se realizara la prestación del servicio serán las siguientes:

5.1.- Periodo de prestación del servicio:

La duración del contrato abarcara del **4 de enero al 31 de diciembre de 2016**. El contrato podrá prorrogarse, si a si se acuerda de forma expresa por mutuo acuerdo de las partes, por un mismo periodo de tiempo.

De conformidad con la Programación de la Escuela Municipal de Tenis, y Curso de Tenis para adultos, prevista por la Concejalía de Deportes para el ejercicio 2016, según detalle:

El programa de Escuela Municipal de Tenis – 2016” y Cursos de Tenis de Adultos, consta de diez meses de actividad, abarcando desde el 4 de enero al 31 de diciembre de 2016, a su vez dividido en tres cursos trimestrales y un curso mensual de verano (Mensualidad de Julio); con un periodo vacacional correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2016.

- 1º Trimestre: Enero, Febrero y Marzo - 2016
- 2º Trimestre: Abril, Mayo y Junio – 2016
- 3º Trimestre: Octubre, Noviembre y Diciembre - 2016
- Curso de Verano: Julio – 2016

5.2.- Instalaciones.

Las clases se impartirán en las instalaciones deportivas municipales:

- Pistas de Tenis del Polideportivo Municipal “La Hoya”.

5.3.- Organización de los grupos y número de alumnos por grupo.

Para la formación de los grupos de alumnos/as, habrá que tener en cuenta los siguientes criterios:

- Los integrantes de un mismo grupo tendrán edades semejantes, en la medida de lo posible.
- Se distinguirá entre grupos con mayor y menor nivel de formación.
- El número máximo de alumnos por grupo será de diez (10) alumnos y el mínimo de seis (6) alumnos según edades y nivel de cada uno de los grupos formados para impartir las clases.

5.4.- Horario semanal:

Los horarios de las clases de Tenis, que se impartirán trimestralmente, según la siguiente distribución horaria semanal por instalación:

* Pista de Tenis Nº 1 : Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Octubre, Noviembre y Diciembre - 2016		
Días	Nº de horas / día	Horarios
De Lunes a Jueves	5,00 h. X 4 días = 20,00 h.	16,45 a 17,45 h. 17,45 a 18,45 h. 18,45 a 19,45 h. 20,15 a 21,15 h. 21,15 a 22,15 h.
Viernes	5,00 h. X 1 día = 5,00 h.	16,30 a 17,30 h. 17,30 a 18,30 h. 18,30 a 19,30 h. 19,30 a 20,30 h. 20,30 a 21,30 h.
Sábado	4,00 h. X 1 día = 4,00 h.	9,30 a 10,30 h. 10,30 a 11,30 h. 11,30 a 12,30 h. 12,30 a 13,30 h.
* Total horario semanal:		29,00 Horas



Concejalía de Deportes
Ayuntamiento de Jumiella

* Pista de Tenis Nº 2 : Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Octubre, Noviembre y Diciembre – 2016.		
Días	Nº de horas / día	Horarios
Viernes	3,00 h. X 1 día = 3,00 h.	16,30 a 17,30 h. 17,30 a 18,30 h. 18,30 a 19,30 h.
Sábado	3,00 h. X 1 día = 3,00 h.	10,00 a 11,00 h. 11,00 a 12,00 h. 12,00 a 13,00 h.
* Total horario semanal:		6,00 Horas

* Pista de Tenis Nº 1 : Julio – 2016 (Cursos de Verano – 2016)		
Días	Nº de horas / día	Horarios
De Lunes a Jueves	3,00 h. X 4 días = 12,00 h.	9,30 a 10,30 h. 10,30 a 11,30 h. 11,30 a 12,30 h.
* Total horario semanal:		12,00 Horas

El número máximo de horas a impartir en el periodo comprendido entre el **4 de enero al 31 de diciembre de 2016** será de **1.314,00 horas**, según la siguiente distribución mensual:

Año 2016	Nº Horas Pista Nº 1	Nº Horas Pista Nº 2	Nº Horas Mensual Total
Enero	106,00 h.	24,00 h.	130,00 h.
Febrero	121,00 h.	24,00 h.	145,00 h.
Marzo	108,00 h.	15,00 h.	123,00 h.
Abril	125,00 h.	30,00 h.	155,00 h.
Mayo	121,00 h.	24,00 h.	145,00 h.
Junio	121,00 h.	24,00 h.	145,00 h.
Julio	48,00 h.	0,00 h.	48,00 h.
Agosto	Periodo Vacacional		
Septiembre	Periodo Vacacional		
Octubre	120,00 h.	27,00 h.	147,00 h.
Noviembre	121,00 h.	24,00 h.	145,00 h.
Diciembre	107,00 h.	24,00 h.	131,00 h.
Total	1.098,00 h.	216,00 h.	1.314,00 h.

Las horas aquí desglosadas se entenderán como una prestación de servicios máximo. La prestación del servicio definitivo consistirá en el número de horas efectivamente realizadas en relación al objeto del contrato, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la Concejalía de Deportes, siempre dentro del fijado en el presente pliego.

De esta forma, tanto la prestación horaria definitiva como el pago definitivo al adjudicatario, estarán supeditados al conjunto de servicios prestados. El adjudicatario solamente podrá facturar por las horas efectivamente impartidas, conforme a los horarios establecidos para la actividad.

La Concejalía de Deportes pondrá alterar la anterior distribución horario, pero siempre respetando el número de horas máxima contratadas, en función de la demanda de la actividad.

- Días festivos donde no se impartirán clases:

- | | |
|---------------------------------|-------------------------|
| - 6 de enero de 2016 | Epifanía del Señor |
| - 19 – Marzo – 2016 | Festivo. San José |
| - Del 24 al 28 de Marzo de 2016 | Vacaciones Semana Santa |
| - 2 de Mayo de 2016 | Festivo |
| - 9 de Junio de 2016 | Día de la Región |

- | | |
|---|---------------------------|
| - Agosto y Septiembre de 2016 | Vacaciones de verano |
| - 12 de Octubre de 2016 | Fiesta Nacional de España |
| - 1 de Noviembre de 2016 | Todos los Santos |
| - 6 de Diciembre de 2016 | Día de la Constitución |
| - 8 de diciembre de 2016 | Inmaculada Concepción |
| - Del 24, 25, 26, y 31 de Diciembre de 2015 | Vacaciones Navidad |

5.5.- Control, seguimiento e inspección de la prestación del servicio.

El Control, seguimiento e inspección de la prestación del servicio será realizado por la Concejalía de Deportes, siendo la encargada de:

- a) Promoción, publicidad y difusión local de la actividad.
- b) Realización de la gestión administrativa del cobro de precios públicos, atención a los usuarios, información, etc.
- c) Programación de la oferta y horarios de las actividades.
- d) Gestión y mantenimiento de las instalaciones.
- e) Coordinación técnica en general

La programación semanal de la actividad será aquella que fije la Concejalía de Deportes. Los horarios podrán ser modificados por la Concejalía de Deportes por causas justificadas de atención al usuario.

La Concejalía de Deportes se reserva el derecho de disminuir la oferta inicial de actividades o números de grupos si no cubre el 50 % de la plazas previstas.

Las inscripciones de los alumnos se harán necesariamente en la Concejalía de Deportes y vendrá obligado al pago de la cuota o tasa establecida por las Ordenanzas correspondientes.

6.- Relaciones y obligaciones de carácter laboral.

La empresa o personas física adjudicataria queda obligada a que todo el personal propio o ajeno, que emplee para la ejecución de los trabajos contratados, esté afiliado a la Seguridad Social, obligándose, asimismo, a cumplir con dicho personal toda la legislación laboral vigente.

Todos los gastos de carácter social, así como los relativos a tributos del referido personal serán por cuenta de la adjudicataria.

La empresa adjudicataria será responsable ante los tribunales de justicia de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal (sea propio o subcontratado), por el ejercicio de su profesión en el centro de trabajo.

El personal que por su cuenta aporte o utilice la empresa adjudicataria, no podrá tener vinculación alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, por lo que no tendrá derecho alguno respecto al mismo, toda vez que depende única y exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes respecto de dicho personal, con arreglo a la legislación vigente y a la que en lo sucesivo se promulgue, sin que en ningún caso resulte responsable la parte contratante de las obligaciones del contratista respecto a sus trabajadores, aún cuando los despidos y medidas que se adopten sean consecuencia directa e indirectamente del cumplimiento e interpretación del contrato, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

La empresa adjudicataria está obligada a uniformar por su cuenta a todo el personal que utilice para la ejecución de los trabajos contratados, debiendo incorporar el mismo una placa de identificación colocada en lugar visible.

Asimismo, dotará al referido personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con el mismo toda la legislación de Seguridad e Higiene en el trabajo.

Los daños que el personal utilizado por la adjudicataria pueda ocasionar en las instalaciones o cualquier otra propiedad, ya sea por negligencia o dejadez, serán indemnizados por aquélla, siempre a juicio del ayuntamiento, el cual podrá detraer la compensación del importe de las facturas que presente la adjudicataria. También será responsable la adjudicataria de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos, que quede probado que ha sido efectuado por su personal siguiéndose para su compensación idéntico procedimiento que el señalado en el apartado anterior.

Cuando el referido personal no procediera con la debida corrección o fuera evidentemente poco cuidadoso en el desempeño de su cometido, el ayuntamiento podrá exigir de la empresa adjudicataria que sustituya al trabajador que es motivo de su conflicto e incluso si se ha causado un grave daño se podría pedir responsabilidad y llegar a la rescisión del contrato.

6.1.- Sistema de control de la presencia del personal.-

La entidad adjudicataria deberá aportar un sistema que controle la presencia del personal que cubre el servicio. Este sistema deberá garantizar que cada fichaje se realice de manera personal y que los datos no puedan

manipularse. El control se realizara tanto a la entrada como a la salida del servicio.

6.2.- Listado nominal del personal que cubre el servicio.-

La entidad adjudicataria presentara a la Concejalía de Deportes el listado nominal del personal que cubre el servicio, indicando el horario semanal establecido para cada uno de ellos. Asimismo cada vez que se den modificaciones por altas, bajas o sustituciones durante la ejecución del servicio, deberá enviarse el documento de manera inmediata a la Concejalía de Deportes.

6.3.- Gestión de sustituciones.-

La Concejalía de Deportes es consciente de que en la gestión de este tipo de servicios se pueden dar situaciones puntuales en las que el personal asignado no puede cubrir las funciones. Y teniendo en cuenta que este es un servicio en el que no se puede prescindir en ningún momento del personal, por lo que se requiere la elaboración de un proceso de sustituciones que garantice la cobertura del servicio durante todo el horario de prestación del servicio.

En el caso de sustituciones previstas se deberán comunicar con suficiente antelación a la Concejalía de Deportes, mediante la actualización del listado de personal, incluyendo si fuera posible la fecha prevista de finalización de la sustitución.

En caso de sustituciones imprevistas, se comunicara inmediatamente mediante llamada telefónica a la Concejalía de Deportes y posteriormente se remitirá el listado de personal con dicha modificación.

7.- Medios Materiales

Los materiales necesarios para la ejecución de la actividad, objeto de la presente contratación, tendrán una doble consideración:

a) Materiales propios específicos de equipos en la instalación.

Serán por un lado, todos aquellos que ocupando un lugar permanente en la instalación es necesario sustituirlos por deterioro o envejecimiento, los cuales correrán a cargo por el Ayuntamiento de Jumilla.

b) Materiales de usos comunes de mantenimiento propiamente dicho.

Serán por un lado, todos aquellos materiales de uso continuado en las labores propias de la actividad y, por otro, el pequeño material de cualquier equipo o instalación. Estarán comprendidos en este grupo: bolas, conos aros, material deportivo móvil, etc., los cuales serán suministrados por la empresa adjudicataria.

8.- Tipo de licitación.

El presupuesto base de esta contratación asciende a: **Veintiún mil seiscientos setenta euros con cincuenta céntimos de euro (21.670,50 €)**, más **cuatro mil quinientos cincuenta euros con ochenta y un céntimos de euro (4.550,81 €)**, correspondientes al 21 % de IVA, haciendo un total de **Veintiséis mil doscientos veintiuno euros con treinta uno céntimos de euro (26.221,31 €)**. Dicha licitación máxima podrá ser mejorada por los licitadores, dentro de los límites donde el servicio no pueda verse dañado o afectado.

En Jumilla, a 23 de noviembre de 2015

El Jefe del Servicio de Deportes



Fdo. Francisco Crespo Terol